

Ministerio de Economía y Producción

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 921/ 2006

Modificaciones.

Bs. As., 28/11/2006

VISTO el Expediente N° S01:0024195/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 1995 se puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y consiguientemente quedó aprobada la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), puesta en vigencia mediante el dictado del Decreto N° 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que por los Decretos Nros. 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 y 690 de fecha 26 de abril de 2002 se procedió a efectuar ajustes en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), modificando parcialmente el contenido del Decreto N° 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que por las Resoluciones Nros. 40, 41, 42 y 59 todas de fecha 25 de noviembre de 2005 del Grupo Mercado Común, se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que en consecuencia, corresponde introducir en el ordenamiento jurídico nacional las modificaciones aprobadas a nivel regional.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991, 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION

RESUELVE:

Artículo 1° — Las Resoluciones Nros. 40, 41, 42 y 59 todas de fecha 25 de noviembre de 2005 del Grupo Mercado Común que dan sustento a las normas contenidas por la presente resolución, constituidas por OCHO (8) planillas, se reproducen como Anexo I de la misma.

Art. 2° — Modifícanse en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) la codificación, el texto, el Arancel Externo Común (A.E.C.), el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.), el Derecho de Importación Intrazona (D.I.I.) y el Reintegro a la Exportación (R.E.), de acuerdo al detalle que se consigna en las TRES (3) planillas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — Fíjense para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) los Derechos a la Exportación (D.E.) que en cada caso se indican en la planilla que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4° — Modifícase el Anexo V del Decreto N° 690 de fecha 26 de abril de 2002 de acuerdo al detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5° — Remítase copia autenticada de la presente resolución al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO atento su carácter de Coordinador de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común.

Art. 6° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

ANEXO I A LA RESOLUCION M.E. Y P. N° 921/2006

MERCOSUR/GMC/RES. N° 40/05

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 65/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 1/VII/06, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC (%)	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC (%)
3926.90.90	Las demás	18	3926.90.6	Anillos de sección transversal circular ("O-rings")	
			3926.90.61	De tetrafluoroetieno y éter perfluorometilvinil	2
			3926.90.69	Los demás	18
			3926.90.90	Las demás	18

MERCOSUR/GMC/RES. N° 41/05

MODIFICACION DE LA NOIVIENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 65/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman Parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/VII/06, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXI GMC – Montevideo, - 25/XI/05

ANEXO

SITUACION ACTUAL			MODIFICACION APROBADA		
NCM	DESCRIPCION	AEC %	NCM	DESCRIPCION	AEC %
2941.10.10	Ampicilina y sus sales	14	2941.10.10	Ampicilina y sus sales	2
8424.89.90	Los demás	14BK	8424.89.20	Aparatos automáticos para proyectar lubricantes sobre neumáticos, que contengan una estación de secado por aire precalentado y dispositivos de limpieza y tracción de neumáticos	0BK
			8424.89.90	Los demás	14BK
9024.80.20	Máquinas y aparatos para ensayos de papel, cartón, linóleo y plástico o caucho flexibles	14BK	9024.80.2	Máquinas y aparatos para ensayos de papel, cartón, linóleo y plástico o caucho flexibles	
			9024.80.21	Máquinas para ensayos de neumáticos	0BK
			9024.80.29	Los demás	14BK

MERCOSUR/GMC/RES. N° 42/05

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N°. 7/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N°. 65/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/VII/06, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXI GMC-Montevideo, 25/XI/05

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3926.90.30	Bolsas para uso en medicina (colostomía, ileostomía, urostomía, hemodiálisis y usos similares)	0	3926.90.3	Bolsas para uso en medicina (colostomía, ileostomía, urostomía, hemodiálisis y usos similares)	
			3926.90.31	Para colostomía, ileostomía o urostomía	6
			3926.90.32	Para hemodiálisis	0
			3926.90.39	Las demás	0

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 59/05

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nros. 7/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nro. 65/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 1/VII/06, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

ANEXO

SITUACION ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3402.11.90	Los demás	14	3402.11.40	Mezcla de ácidos alquilbenceno_sulfónicos	14
			3402.11.90	Los demás	14
5402.49.90	Los demás	16	5402.49.20	De polietileno, con tenacidad superior o igual a 26 cN/tex	2
			5402.49.90	Los demás	16
7212.40.20	Revestidos de plástico	12	7212.40.2	Revestidos de plásticos	
			7212.40.21	Con una capa intermedia de aleación cobre-estaño o cobre-estaño-plomo, aplicada por sinterización	2
			7212.40.29	Los demás	12

ANEXO II A LA RESOLUCION M.E. Y P. Nº 921/2006

SITUACIÓN ANTERIOR							SITUACIÓN ACTUAL				
CÓDIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	CÓDIGO	TEXTO	AEC %	U	DI %
2941.10.10	Ampicilina y sus sales	14		14,0	0	2,50	2941.10.10	Ampicilina y sus sales	2		2,
3402.11.90	Los demás	14		14,0	0	4,30	3402.11.40	Mezcla de ácidos alquilbenceno_sulfónicos	14		14,
							3402.11.90	Los demás	14		14,
3926.90.30	Bolsas para uso en medicina (colostomía, ileostomía, urostomía, hemodiálisis y usos similares)	0		0,0	0	0,00	3926.90.3	Bolsas para uso en medicina (colostomía, ileostomía, urostomía, hemodiálisis y usos similares)			
							3926.90.31	Para colostomía, ileostomía o urostomía	6		6,
							3926.90.32	Para hemodiálisis	0		0,
							3926.90.39	Las demás	0		0,
3926.90.90	Las demás	18		18,0	0	6,00	3926.90.6	Anillos de sección transversal circular ("O-rings")			
							3926.90.61	De tetrafluoroetileno y éter perfluorometilvinil	2		2,
							3926.90.69	Los demás	18		18,
							3926.90.90	Las demás	18		18,
5402.49.90	Los demás	16		16,0	0	4,05	5402.49.20	De polietileno, con tenacidad superior o igual a 26 cN/tex	2		2,
							5402.49.90	Los demás	16		16,
7212.40.20	Revestidos de plástico	12		12,0	0	4,45	7212.40.2	Revestidos de plástico			
							7212.40.21	Con una capa intermedia de aleación cobre-estaño o cobre-estaño-plomo, aplicada por sinterización	2		2,
							7212.40.29	Los demás	12		12,
8424.89.90	Los demás	14	BK	0,0	0	6,00	8424.89.20	Aparatos automáticos para proyectar lubricantes sobre neumáticos, que contengan una estación de secado por aire precalentado y dispositivos de sujeción y traslado de neumáticos	0	BK	0,
							8424.89.90	Los demás	14	BK	0,

ANEXO III A LA RESOLUCION M.E. Y P. N° 921/2006

NCM	DE (%)
3402.11.40	5
3926.90.31	5
3926.90.32	5
3926.90.39	5
3926.90.61	5
3926.90.69	5
5402.49.20	5
7212.40.21	5
7212.40.29	5
8424.89.20	5
9024.80.21	5
9024.80.29	5

ANEXO VI A LA RESOLUCION M.E. Y P. N° 921/2006

ELIMINACION	INCORPORACION
9024.80.20	9024.80.29